



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 JUN 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-SC N° 57/2022, caratulado: "S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2021 – CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE"; lo dispuesto en los artículos 105 inc. 17), 135 inc. 9) y 166 inc. 4) de la Constitución de la Provincia; artículos 88 inc. f), 89 y 92 de la Ley provincial N° 495 y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial 50 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su artículo 105 inciso 17) dispone que es atribución del Poder Legislativo aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135 inciso 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: "*Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias*".

Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley provincial N° 495 dispone en su parte pertinente que: "*La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias*".

Que a su vez, el artículo 88 inciso f) de la citada Ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: "*(...) elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia*".

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la citada norma ordena que: "*Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la*

(Firma manuscrita)

Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento”.

Que el artículo 1° del Decreto provincial N° 62/2015 dispone: “Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, por el siguiente: 'ARTÍCULO 89.-Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley, deberán enviar a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General (...)”.

Que el artículo 166 inc. 4) de la Constitución Provincial establece que este Tribunal de Cuentas debe informar a la Legislatura sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio anterior, dentro del cuarto mes del inicio de las sesiones ordinarias.



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Que el artículo 2° inciso d) de la Ley provincial N° 50, determina que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del ejercicio anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26 inciso f) de la citada Ley dispone que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que mediante Resolución Plenaria N° 194/2021, se aprobó el Informe Contable N° 250/2021 Letra: TCP-SC de "*PLAN DE CONTROL 2° SEMESTRE 2021 - CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE*", elaborado oportunamente por la Secretaría Contable con el objeto de abarcar las cuestiones más relevantes y significativas de la ejecución de gastos y recursos de la Provincia, partiendo de un pilar fundamental, como es el conocimiento de su dinámica y estructura, obtenida a raíz de la experiencia en ejercicios anteriores.

Que a su vez, con motivo de coordinar y organizar las tareas a desarrollarse en el marco del control de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2021, se emitió el 11 de febrero de 2022, el Memorándum SC N° 1/2022.

Que sin perjuicio de haber desarrollado en forma continua durante el ejercicio presupuestario 2021, diversos procedimientos de control en cada Organismo, cabe destacar en primer término, el impacto que la extraordinaria coyuntura motivada por la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus) produjo en las labores planificadas.

Que en ese marco, este Tribunal de Cuentas estableció mediante Resolución Plenaria N° 8/2021 la reanudación de los plazos administrativos a partir del 1 de febrero de 2021, dejando sin efecto la Feria Administrativa Extraordinaria dispuesta en el año 2020; y determinó un régimen laboral semipresencial con turnos de jornada reducida y trabajo remoto.

Que el contexto reseñado, repercutió indetectiblemente en los recursos humanos de la Administración Pública, inclusive en este Organismo de Contralor,

[Firma manuscrita]

impacto que fue atenuado en las tareas desarrolladas a lo largo del segundo semestre.

Que sumado a lo anterior, resulta necesario poner de resalto las afecciones producidas con motivo de la implementación intempestiva por parte del Poder Ejecutivo en el año 2020, del sistema de expediente electrónico “*GEN expediente*”, que perjudicó el debido control externo de este Organismo en términos generales y el de la Cuenta de Inversión en particular.

Que dichas contingencias, permanecieron durante el ejercicio 2021 especialmente para la Secretaría Contable, las delegaciones Poder Ejecutivo, Grupo Especial de Obras Públicas, Grupo especial Auditoría Haberes, Hospital Regional Río Grande y Obra Social de la Provincia, así como aquellas que por diferentes circunstancias requieren interacción con el Poder Ejecutivo Provincial.

Que esa nueva modalidad encontró su génesis en el Decreto provincial N° 43/2020 y en la Resolución de la Secretaría General, Legal y Técnica N° 43/2020, cuyo artículo 1° dispuso: “*Aprobar el 'Procedimiento para el acceso a la información de los expedientes electrónicos para el Tribunal de Cuentas que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente*”.

Que en ese contexto, fue necesario dar inicio al Expediente N° 37/2020 Letra: TCP-PR del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*S/ PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL TCP-RES. GRAL LEGAL Y TÉCNICA N° 43-2020*” -aún en trámite- en el que se dejaron plasmadas todas las falencias detectadas con relación a la apresurada incorporación del nuevo sistema de gestión de actuaciones.

Que en lo que respecta a su aplicación por este Tribunal de Cuentas, se hizo saber al Poder Ejecutivo la ausencia de atribuciones legales para regular la intervención propia del Órgano de Control en los expedientes de gobierno, motivo por el que el nuevo sistema (o cualquier otro) no podía ser impuesto.



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Que por dicha razón, se puso de manifiesto que hasta tanto se emitiese una reglamentación propia, las intervenciones que este Organismo efectúe para ejercer el control, serían realizadas de manera convencional, es decir en soporte papel, metodología dispuesta mediante Resoluciones SGLyT N° 52/2020, N° 57/2021 y N° 179/2021; con resultados desfavorables en la práctica durante el 2020 y 2021, dado su desconocimiento o falta de aplicación por parte de las distintas jurisdicciones; la acumulación de actuaciones para impresión y certificación en Contaduría General, que manifestó la falta de recursos humanos y materiales para atender dicha demanda; y la falta de remisión por las áreas que tramitaban los gastos a Contaduría General para su control; entre otras cuestiones.

Que por medio del Informe Legal N° 8/2021 Letra: TCP-SL e Informe Contable N° 68/2021 Letra: TCP-SC, se expusieron dichas limitaciones, emitiéndose en consecuencia, la Resolución Plenaria N° 61/2021, por la que se instó al Gobernador de la Provincia a reglamentar la normativa relativa al expediente electrónico, a los fines de que -cumplido ello- se pueda analizar el procedimiento para su aplicación en el ámbito de este Tribunal de Cuentas.

Que así las cosas, transcurrido casi un año y medio de la implementación del sistema, se aprobó el 28 de abril de 2021, el Decreto provincial N° 832/2021, reglamentando el uso del "Sistema Expediente Electrónico" y el "Procedimiento de digitalización y resguardo de documentos en soporte papel" (conforme artículos 2º y 3º).

Que respecto de la modalidad que adoptará este Organismo para la tramitación de sus actuaciones en formato electrónico o digital, se emitió la Resolución Plenaria N° 367/2021, aprobando las Normas de Procedimiento de recepción, intervención y remisión de actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, generados por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, la Municipalidad

[Firma manuscrita]

de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios, Fideicomisos Públicos, Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero, detalladas en su Anexo I.

Que a mayor abundamiento, cabe destacar que los conceptos reiterados en numerosas ocasiones al Poder Ejecutivo por parte de este Organismo, fueron desarrollados amplia y detalladamente en el asesoramiento legal realizado por los profesionales del Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral -Dra. Miriam M. IVANEGA, Mg. Jorge ALBERTSEN y Mg. Federico MENÉNDEZ-. Ello, en el marco del convenio celebrado oportunamente entre este Tribunal de Cuentas y la Universidad Austral.

Que en dicha intervención, se puso de manifiesto los efectos que resultan esperables del sistema de expediente electrónico por parte del cuentadante -implementado sin una valoración y conformidad previa por parte del Organismo de Contralor- aclarando que si bien la aplicación del sistema seleccionado resultaría discrecional, el Tribunal de Cuentas tiene a su vez la discrecionalidad de fijar el modo en que ejercerá el control de las actuaciones administrativas locales en las que debe intervenir por mandato constitucional y legal.

Que en concordancia con todo lo expuesto, la implementación del nuevo sistema de administración financiera “*GEN Financiero*”, ocasionó por su parte la falta de información en tiempo real y oportuno, afectando el control preventivo y posterior y dificultando significativamente las labores de la Cuenta de Inversión tanto en el ejercicio 2020, como en el 2021.

Que sumado a los inconvenientes expresados por la Secretaría Contable respecto a los sistemas Gen Expediente y Gen Financiero, resulta necesario destacar las dificultades propias generadas por la aplicación de tecnología informática con las que se encuentra un Auditor.

Que en tal sentido, la doctrina especializada ha expresado: “(...) Cuando se realizan trabajos de auditoría en un entorno computarizado el



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
auditor se encuentra con problemas propios del ambiente. A modo de ejemplo reproducimos a continuación opiniones de autores especializados, quienes destacan en forma coincidente algunas de estas dificultades.

J.M. Pérez Gómez, destaca:

** La información (los registros en general) no está visible al ojo humano. Los datos del sistema de información contable residen en un medio no visible y sólo accesible por el computador.*

** En la elaboración de la información se realiza todo tipo de operaciones intermedias sin dejar rastros o constancias de las mismas. Así, esta información resulta más vulnerable a su modificación, en comparación con los sistemas manuales.*

** Gran parte de las tareas de procesamiento y control de la información que se realizaba en forma manual, es sustituida por el programa.*

Nardelli, cuando trata el 'impacto de los computadores sobre las tareas de auditoría, enuncia los siguientes problemas:

**Cambios de las pistas de auditoría. Cita como ejemplo las transacciones generadas dentro de un sistema de 'transferencia electrónica de fondos'... donde es el propio sistema informático el que genera (la fuente) de las transacciones, en este caso en forma electrónica, es decir, sin soporte papel que las avala y documenta.*

**Necesidad de adecuar las normas de auditoría a una operatoria electrónica.*

** Necesidad de proveer pericia técnica adecuada al auditor.*

Jorge Mérida Muñoz, cuando habla sobre los efectos de la computación en el control señala:

**Una participación cada vez menor de las personas en la transformación de los datos; esto incide en el control preventivo de errores u omisiones.*

(Handwritten signature and initials)

**El almacenamiento de los datos – en medios magnéticos- es invisible al ojo humano.*

** Se genera una dependencia de personal especializado para manipular la información interna de la empresa’.*

Rafael Ruano Diez, expresa: ‘La dificultad principal para el auditor estriba en que cada vez más se perderá la pista de la generación de información’ (la pista de auditoría), esto es, no son verificables manualmente por el auditor. Además el hecho de que las transacciones vitales sean producidas por el computador, hace posible que los archivos magnéticos conteniendo esta información pueden ser alterados o copiados sin que quede pista de lo que ha ocurrido.

En síntesis, podemos afirmar que los problemas generados por la aplicación de tecnología informática en el tratamiento de datos son:

**La información ya no es accesible directamente al ojo humano.*

**Se depende para el acceso a la información de especialistas en informática, ajenos a la profesión del auditor.*

** Facilidad para modificar la información que reside en los medios de almacenamiento magnéticos sin dejar rastros; esta característica es conocida como fenómeno de ‘volatilidad’ de los datos y es un aspecto que afecta especialmente a las pistas de auditoría registradas por los sistemas ...*

** Gran parte de los controles se delegan al propio sistema informático, dando lugar a la instrumentación de los llamados ‘controles programados’ (CASTELLO, Ricardo J.; “Auditoría en entornos Informáticos” págs. 32/33).*

Que los inconvenientes destacados por parte de la Secretaría Contable, sumados a los problemas resaltados por la doctrina supra transcrita, implican claramente una limitación a la tarea realizada por los Auditores; destacando que no se ha evaluado ni validado por parte de este Organismo de Contralor Externo la calidad del entorno informático, fundamentalmente y a modo de ejemplo, en lo atinente a los datos digitalizados que se deben controlar para cumplir con nuestra



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
delicada tarea de fiscalización de las cuentas públicas provinciales y elaborar el informe de la cuenta de inversión destinado a la Legislatura.

Que por todo lo expuesto, la Secretaría Contable reorganizó las tareas necesarias e implementó los mecanismos disponibles a efectos de realizar el correspondiente análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2021 para su posterior remisión a la Legislatura, en cumplimiento de los plazos y condiciones dispuestas en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley provincial N° 495, artículo 2° inciso d) y 26 inciso f) de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Que las dificultades reseñadas, que afectaron en forma directa la labor de los Auditores Fiscales y Revisores de Cuentas, pusieron de relieve la insuficiencia de los medios por los que actualmente se recaba y releva la cuantiosa información y documentación necesaria para el desarrollo de la tarea aquí plasmada.

Que si bien dichos inconvenientes han quedado reflejados en el apartado "*Limitaciones al alcance*" de los Informes Contables que integran la presente, resulta indispensable superarlos con el objeto de lograr mayor agilidad en el cumplimiento de una de las principales tareas asignadas a este Tribunal de Cuentas.

Que a raíz de ello, en el marco de la Resolución Plenaria N° 76/2020 de análisis de la Cuenta de Inversión 2019, se confeccionó un proyecto de ley bajo la denominación de "*Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial*" que fue formalmente remitido a la Legislatura en forma separada, para su tratamiento parlamentario en los términos de los artículos 74, 76, subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

Que por Resolución Plenaria N° 141/2021 correspondiente al análisis de la Cuenta de Inversión 2020, se reiteró la importancia del proyecto, remitiéndose nuevamente a la Legislatura.

24

Que dicho proyecto tuvo y mantiene como propósito implementar un proceso de modernización en la difusión, análisis y gestión de los datos de la Administración Pública, permitiendo -además de agilizar la labor de control- una mayor transparencia hacia la ciudadanía y mejores herramientas para la toma de decisiones.

Que a los efectos de lograr esos cometidos, la ley propuesta en dichas oportunidades y reiterada en este marco, propone que todos los datos que ordena publicar sean presentados del modo más completo, ordenado, oportuno y preciso posible.

Que en ese sentido, el proyecto impulsa la unificación normativa; la consolidación de criterios; la simplificación en el intercambio de información; la optimización en el análisis de los datos y la garantía de que aquellos, en tanto conforman la Cuenta de Inversión del presupuesto provincial, estén a disposición del Legislador, de los Organismos de Control y de la sociedad en general, sin que sea necesario efectuar un requerimiento previo.

Que el proyecto elevado toma en cuenta la experiencia recogida a lo largo de los años y su finalidad -se insiste- es lograr de modo permanente un análisis ágil y eficiente del quehacer propio de las entidades que conforman el Sector Público Provincial, con los recursos con los que ya cuentan, es decir que su implementación carece de costo adicional alguno.

Que en consecuencia, de convertirse el proyecto en ley, se producirá una reorganización en la exposición de los circuitos administrativos que permitirá que las decisiones que implican erogación de fondos provinciales, sean cada vez más transparentes.

Que lo expuesto, redundará en beneficios institucionales toda vez que el acceso real a la información, dado por la transparencia y publicidad de los datos públicos, logrará incrementar la legitimación de los poderes públicos, a través de una mayor participación ciudadana y eficiencia en el ejercicio de la función legislativa y de control.



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Que retomando los aspectos vinculados al análisis de la Cuenta de Inversión, debe destacarse que en el ejercicio económico financiero del año 2021 se contó con la Ley de Presupuesto N° 1.333, modificada por su similar N° 1.353 y Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 1.062; Decreto Provincial N° 5/2021 y N° 20/2021 promulgados mediante Decretos N° 1/2021, N° 692/2021 y N° 6/2016. (Boletín Oficial N° 4770, N° 4834 y N° 3565, respectivamente).

Que según lo expresado por la doctrina: "(...) La vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad. El control de eficacia verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola, explícita o implícitamente, en una actividad reglada o vinculada, susceptible de fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativo o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica, científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica, científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad esta estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen

24

numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de normas jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado 'reglas' jurídicas o de otro tipo pero 'reglas' al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su 'ejercicio', ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado (...)". (MAYOR, Armando; "Órganos de Control y Auxiliares"; Capítulo XVI Derecho Público Provincial; LEXIS NEXIS, Págs. 497/498).

Que mediante Nota N° 150/2022 Letra: CGP, el Contador General de la Provincia, C.P. Francisco R. DEVITA remitió a este Tribunal de Cuentas en copia simple y formato digital, el Expediente electrónico CGPE-E-34518-2022, con los estados consolidados del ejercicio 2021 elaborados por la Contaduría General de la Provincia, según los modelos aprobados por las Resoluciones de Contaduría General N° 163/2021, N° 23/2017 y su modificatoria N° 33/2021.

Que según luce en el aludido Expediente, a fs. 421 obra la Nota N° 86 GOB, por la que el Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA remitió la Cuenta de Inversión consolidada al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135, inciso 9) de la Constitución de la Provincia.

Que en el marco descripto precedentemente, los Auditores Fiscales de este Organismo con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron los Informes Ejecutivos y Analíticos de las Cuentas de los distintos Poderes del Estado provincial, Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Fideicomisos y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria. Ello, en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/2005; así como en lo que fuera de aplicación,



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

las dispuestas en la Resolución Técnica N° 37 -modificada actualmente por su similar N° 53- y Recomendaciones Técnicas N° 1, N° 2 y N° 3 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego AeIAS; la Resolución Plenaria N° 15/2002 que fija el procedimiento para el estudio de la Cuenta General de Inversión y el Memorándum SC N° 1/2022.

Que a efectos de una mejor comprensión de los mentados Informes, cabe hacer hincapié en lo dispuesto en el acápite II-A-ii-Puntos 1 a 25 de la Resolución Técnica N° 37 -modificada actualmente por su similar N° 53- de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, respecto de los tipos de opiniones que pueden contener los dictámenes de un Auditor, a saber:

-Opinión no modificada o favorable sin salvedades.

-Opinión modificada, que a su vez, puede ser:

a) Opinión favorable con salvedades: ésta puede darse por limitaciones en el alcance del trabajo o por desvíos en la aplicación del marco de información contable que corresponda.

b) Opinión adversa: el contador se expresará en este sentido cuando, habiendo obtenido elementos de juicio válidos y suficientes, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son significativas y generalizadas en los estados contables.

c) Abstención de opinión: el contador se abstendrá de opinar cuando no pueda obtener elementos de juicio válidos y suficientes en los que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados contables de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser significativos y generalizados; o frente a circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, que lo lleven a concluir que a pesar de haber obtenido elementos de juicio válidos y suficientes en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formar una opinión sobre los

12
W

estados contables debido a la posible interacción entre dichas incertidumbres y su efecto acumulativo en éstos.

Que asimismo, conforme surge de la Resolución en comentario, vale mencionar que para la determinación de las alternativas aludidas, el Auditor debe tener en cuenta dos principios fundamentales: la significación o materialidad, es decir, la importancia relativa de una cuestión o desvío en el contexto particular; y la generalización, que implica que dichas cuestiones se repitan a lo largo del trabajo o se limiten a ciertos aspectos.

Que así las cosas, se emitieron respecto de cada uno de los Organismos y Entes auditados los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente, compuestos por los respectivos Informes Ejecutivos y Analíticos.

Que mediante los Informes Ejecutivos, se procedió a exponer brevemente la opinión correspondiente a cada uno de los Estados Demostrativos analizados al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de Contaduría General N° 163/2021, N° 23/2017 y su modificatoria N° 33/2021. Ello, con gráficos demostrativos que permiten una mejor visualización del resultado de la ejecución presupuestaria en cuestión.

Que a su vez, mediante los Informes Analíticos se expusieron con mayor profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2021, haciendo referencia al marco normativo aplicable, su grado de cumplimiento, las limitaciones al alcance, los procedimientos de Auditoría utilizados, las observaciones relevantes y significativas realizadas y las recomendaciones emitidas.

Que luego, la Secretaría Contable suscribió el Informe Contable N° 190/2022 Letra: TCP-SC, compuesto por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Que el objetivo del aludido **Informe Ejecutivo**, fue comunicar y alertar a las máximas autoridades mediante una expresión clara, breve y concreta,



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

las opiniones, observaciones y recomendaciones más relevantes a las que se arribó al cabo de las tareas de auditoría, en relación con la Cuenta de Inversión 2021. Es decir, que se expusieron los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente. Asimismo, se expusieron las cifras en comparación con el ejercicio 2020 a efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado provincial.

Que en ese sentido, el Informe Ejecutivo expuso en un cuadro con formato de semáforo, la observancia o no por parte de cada una de las dependencias que integran el Sector Público Provincial no financiero, de los requisitos o procedimientos previstos en la normativa legal vinculada con el control de la Cuenta de Inversión 2021.

Que seguidamente, se analizó el porcentaje de ejecución presupuestaria de la partida 4.2 relativa a obras, distinguiendo entre las diversas dependencias que, la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), la Fiscalía de Estado (FE), el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA), la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) y el Poder Legislativo (PL) no proyectaron obras; que el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM ejecutó el sesenta y cuatro con doce (64,12%) por ciento; y que el Poder Ejecutivo (PE), el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (IPVyH), el Poder Judicial (PJ), la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS), la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF), el Fideicomiso AREF (Fideic. AREF), la Dirección Provincial de Puertos (DPP), el Instituto Fuegoquino de Turismo (INFUETUR), la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), el Tribunal de Cuentas de la Provincia (TCP) y la Caja Previsional para el personal policial y penitenciario provincial y compensadora para el personal policial del ex Territorio de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. (CPPyPTDF) efectuaron una ejecución presupuestaria inferior al cuarenta por ciento (40%).

12
2

Que a continuación, se efectuó un resumen con la opinión de los Auditores Fiscales respecto de los estados contables de cada Organismo analizado y se confeccionó un cuadro complementario tendiente a comparar la variaciones de las referidas opiniones, en relación con las obtenidas en los ejercicios 2020 y 2019, estableciendo así un ranking de la evolución del funcionamiento contable en los diferentes Organismos.

Que en ese sentido, se otorgaron tres (3) puntos a las opiniones favorables sin salvedades -identificadas con color verde-; dos (2) puntos a las opiniones favorables con salvedades -identificadas con color amarillo- y un (1) punto a las opiniones adversas o abstenciones -identificadas con color rojo-.

Que en virtud del diagnóstico realizado, se concluyó que: “**1. Las instituciones que presentan menor cantidad de inconvenientes al momento de reflejar las cifras demostrativas de su ejecución de recursos, gastos, deuda, evolución de la deuda, EAIF, situación y movimientos del tesoro son el Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, Poder Legislativo, Poder Judicial, y Fideicomiso AREF, alcanzando la máxima puntuación en el ranking de 66 puntos, sin presentar opiniones desfavorables en sus estados presupuestarios contables, en ninguno de los tres ejercicios comparados (2021/2020/2019).**

2. En el caso de la AREF, y la CPSPTF, si bien presentan opiniones favorables sin salvedades en todos los estados presupuestarios contables, no alcanzan la máxima puntuación por haber presentado opiniones con salvedades en el ejercicio 2020 y puntualmente una opinión adversa en el caso de la CPSPTF en el ejercicio 2019. En ambos casos se puede ver una tendencia positiva en lo que respecta a las opiniones vertidas por los auditores fiscales.

3. El IPVyH mantiene su performance en el ranking, ubicándose en el tercer lugar, pero con presencia sostenida de opiniones favorables con salvedades en el estado de situación del tesoro.

4. Es notorio el caso del Laboratorio del Fin del Mundo – SAPEM, que si bien ha obtenido un valor de 48 puntos en el ranking, la baja puntuación se debe a lo acontecido en los ejercicios precedentes, atento a que en el ejercicio



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

2021 presenta opiniones favorables sin salvedades en todos sus estados presupuestarios contables.

5. Similar es el caso de la **DPP** que si bien presenta una opinión favorable con salvedad en la ejecución presupuestaria de recursos, ha revertido opiniones adversas de ejercicios anteriores.

6. La **OSPTF** y **DPOSS**, denotan una evolución levemente desfavorable teniendo en cuenta la performance del ejercicio 2019, donde sólo se presenta una opinión favorable con salvedades, pasando a presentar opiniones adversas y abstenciones de opinión en los ejercicios siguientes.

7. El **IPRA** mantiene su performance con respecto a los ejercicios comparados, no obstante la presencia de abstenciones de opinión en la ejecución presupuestaria de recursos y el estado de evolución de deuda pública.

8. La **DPV**, el **INFUETUR**, y la **CPPyPTDF**, son los organismos que presentan menores puntuaciones, por lo que se debe continuar generando acciones estratégicas que permitan una rendición de cuenta más representativa de la realidad. Por lo expuesto, en nuestra opinión será necesario continuar con la concientización de la necesidad de mejoras en este sentido, debido a las falencias detectadas.

9. Sin ningún lugar a dudas la administración y contabilización de operaciones que presenta mayor complejidad es la del **Poder Ejecutivo**, no obstante a logrado mejorar significativamente su calificación respecto del ejercicio 2020, obteniendo opiniones favorables, aunque con salvedades, en todos sus estados.

10. En relación a la **DPE**, no habiéndose presentado cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2021, y teniendo en cuenta la presencia de opiniones adversas o abstenciones de opinión de los últimos ejercicios, muestra la menor cantidad de puntaje de todos los organismos que integran el Sector Público Provincial".

Que a continuación, se plasmó el porcentaje de ejecución del crédito vigente respecto de los gastos y recursos, verificándose un incremento de la ejecución de recursos para el ejercicio 2021 del sesenta y uno con sesenta y dos por ciento (61,62%) y un incremento en la ejecución de gastos del sesenta y cinco con veinticuatro por ciento (65,24%), ambos en relación con el ejercicio anterior. Asimismo, se incorporó un cuadro que resume la confrontación realizada entre la suma lineal de la información presentada por los Poderes y Organismos a los auditores fiscales y la Cuenta de Inversión 2021 Consolidado, con las diferencias detectadas.

Que seguidamente, se expuso respecto del Cuadro 9, la detección de una duplicidad en la sumatoria de los rubros "*Aportes y Contribuciones*" e "*Ingresos de Operación*" en la ejecución de la OSPTE, generando una sobre exposición de los recursos devengados consolidados por \$4.272.189.390, reseñando la información aportada por el Contador General de la Provincia respecto de su causa.

Que a continuación, se plasmó gráficamente la Clasificación de los Recursos por Rubro de la Administración Pública Provincial, con el detalle comparativo respecto del ejercicio 2020 y su variación interanual, siguiendo el criterio del percibido; y se confeccionaron cuadros con la distinción de los Recursos de la Administración Pública Provincial, SAPEM y Fondos Fiduciarios en los ejercicios 2021 y 2020, siguiendo el criterio del devengado y con las variaciones interanuales de los rubros Venta de Bienes y Servicios e Ingresos por Operaciones.

Que luego, se efectuó un análisis relativo al grado de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo, de lo previsto en el artículo 73 inciso 5) de la Constitución de la Provincia, que reza: "*Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de*



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo".

Que conforme surge del cuadro comparativo realizado por la Secretaría Contable, el total estimado de recursos ordinarios de la Administración Pública (considerando únicamente los incisos 1, 2 y 3 con criterio de percibido y deducidos los montos correspondientes a coparticipación a los municipios y contribuciones figurativas) ascendió a la suma de \$ 82.758.000.000. Así las cosas, su cincuenta por ciento (50%) se correspondería con la suma de \$ 41.379.000.000.

Que asimismo, se indicó que los gastos de funcionamiento del ejercicio 2021 ascendieron a \$54.363.937.284 significando un exceso en la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución Provincial del quince con sesenta y nueve por ciento (15,69%), lo que implica un incremento respecto del ejercicio anterior -que fue del once con sesenta por ciento (11,60%)-.

Que a continuación, se presentaron una serie de cuadros y gráficos para facilitar la exposición de los datos relativos a la distribución de gastos del Sector Público Provincial no Financiero.

Que así las cosas, se expuso la variación interanual de los gastos devengados, según la clasificación por objeto del gasto correspondiente a los Ejercicios 2021 y 2020, neteando los gastos figurativos y comparando la incidencia de gastos en cada organismo; puntualizando el análisis los incisos 1 (Gasto en Personal), 4, 4.2 (Bienes de Uso y Construcciones) y 5 (Transferencias al Sector Público y Privado), señalando que en términos generales, las proporciones se mantuvieron estables con relación con el ejercicio inmediato anterior. Finalmente se plasmaron los comparativos de gastos devengados respecto de los incisos 1 a 4 (incluyendo partida parcial 4.2) correspondiente a los Poderes (excepto Poder Ejecutivo) y Organismos de Control, mostrando su porcentaje de incidencia en relación con el total devengado provincial.

Handwritten signature

Que a propósito del Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento, se señaló que el equilibrio, constituye uno de los principios básicos del presupuesto público, significando que la totalidad de los gastos (sean corrientes, de capital y aplicaciones financieras) deben ser iguales a los recursos.

Que dicho principio se encuentra receptado en el artículo 12 de la Ley provincial N° 495, que establece que: “(...) *Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. **Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital**, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas (...)*” (lo resaltado es propio).

Que por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1122/2002 al referirse a dicho artículo dispone que: “(...) *Las cuentas corrientes, de capital y de financiamiento deberán exponer las transacciones programadas con gravitación económica e incidencia financiera. **El total de los recursos corrientes menos el total de los gastos corrientes mostrará el ahorro del ejercicio. Este resultado adicionado a los ingresos de capital y deducidos los gastos de capital permitirá obtener el resultado financiero**, el cual se denominará superávit o déficit según fuera el signo, **debiéndose incluir la cuenta de financiamiento con sus fuentes y aplicaciones**. Para el caso de déficit, el mismo no deberá superar los montos previstos en la Ley de Presupuesto de ejercicio (...)*” (lo resaltado es propio).

Que a modo esclarecedor, el Informe Ejecutivo en comentario detalló los conceptos que dan origen al nombre del cuadro, en los siguientes términos: “1) El resultado económico **AHORRO** se obtiene de la Balanza Corriente. Surge como resultado de detraer de los Recursos Corrientes, los Gastos Corrientes. La Ley no da posibilidad de Desahorro (que los recursos corrientes no sean suficientes para afrontar los gastos corrientes)

2) El Resultado Financiero -Déficit o Superávit- se obtiene de sumar al resultado de la Balanza corriente los Recursos de Capital y restarle luego, los



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

*Gastos de Capital. El resultado de Superávit indica la capacidad de **INVERSIÓN** en bienes de capital y el deficitario, las necesidades de financiamiento, en tanto no podrían llevar adelante políticas públicas sin contar con los respectivos recursos.*

3) La palabra **FINANCIAMIENTO** entonces, que completa la expresión A.I.F. refiere a esa necesidad de obtención de recursos y comprende a las diversas fuentes y aplicaciones financieras que cerrarán la fórmula (...)

En definitiva, cabe resaltar y reiterar que la importancia trascendental de dicho cuadro radica en la explicación que brinda respecto a diversos resultados de la gestión gubernamental, constituyéndose en una herramienta de suma utilidad para su evaluación por parte del Poder Legislativo y en definitiva de la ciudadanía (...).

Que sentado lo anterior, la información relativa al esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento de todos los Entes y Organismos fue incorporada en un cuadro que no especifica fuentes financieras ni aplicaciones financieras, siendo su finalidad, la de explicar lo siguiente: **"a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Fiscalía de Estado, y el Tribunal de Cuentas, obtienen sus recursos del Poder Ejecutivo, como contribuciones figurativas, en función de su autonomía presupuestaria por lo que solo se muestran en la tabla a los efectos de la consolidación de la totalidad de Organismos de la Administración Pública Provincial. Por lo antes expuesto, el 'Resultado Financiero' que exhiben, no responde a una necesidad de financiamiento o déficit propiamente dicho, sino que la efectiva recaudación de sus recursos se encuentra centralizada por el Poder Ejecutivo, para transferirlos luego a dichos entes.**

b) Del Esquema AIF del Sector Público Provincial no financiero resulta:

- *Resultado Económico = Recursos Corrientes - Gastos Corrientes = Ahorro del Ejercicio de \$ 4.433 Millones.*

W

- *Resultado Financiero = Resultado Económico + Recursos de Capital – Gastos de Capital = Superávit (\$ 354 Millones).*
- *Resultado Financiero neto de Contribuciones y Erogaciones Figurativas = Superávit (\$ 269 Millones).*

c) El cuadro muestra la performance para cada organismo, siendo PJ, la DPOSS, la DPE, la DPP, el IPVyH, el INFUETUR, la AREF, la CPSTF, y el Fideicomiso RSE, los organismos superavitarios sin necesidad de financiamiento.

d) La Caja de Previsión Social de la Provincia, ha logrado afrontar el pago de jubilaciones con los recursos propios provenientes de los aportes de los empleados públicos activos y las contribuciones patronales, en atención a las Leyes de emergencia que generaron recursos extraordinarios. Dados estos datos, la Caja presenta un superávit proveniente de su balanza corriente de \$578 Millones. Su balanza de capital no es significativa por que su superávit es similar al resultado de la cuenta ahorro. Se deja constancia que los recursos devengados del cuadro, se obtuvieron de los registros del organismo y del Esquema AIF base devengado presentado, que en este Ejercicio reflejó correctamente los recursos devengados y mereció una opinión sin salvedades del Auditor Fiscal.

e) La Obra Social de la provincia muestra un déficit de balanza corriente de \$584 Millones. Como es de público conocimiento dicho organismo transita un período de resultados deficitarios (no consigue cubrir sus obligaciones con los recursos provenientes de los aportes personales y de las contribuciones patronales más su genuina facturación y resultados de inversiones), que habrían ocasionado la suspensión de servicios de los diferentes prestadores por falta de pago.

f) El Laboratorio del Fin del Mundo ha disminuido el resultado económico siendo deficitario por \$ 79 Millones”.

Que luego, en relación al Poder Ejecutivo provincial se presentaron gráficos y tablas para visualizar la totalidad de los ingresos percibidos (\$



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
74.529.000.000) durante el ejercicio 2021 según su procedencia; y efectuar una comparación con el ejercicio inmediato anterior. Asimismo, se adjuntó un cuadro que plasmó el destino de dichos ingresos, en rasgos generales para afrontar la gestión del Poder Ejecutivo, el pago de Coparticipación a los Municipios y el abono de Contribuciones Figurativas.

Que se destacó, que los dos mencionadas en último término responden a conceptos e importes establecidos por Ley, sobre los que el Poder Ejecutivo no tiene injerencia directa y que en consecuencia, solo un setenta y un por ciento (71 %) del gasto ejecutado fue producto de su gestión.

Que a su vez, se realizó un cuadro clasificando el origen de los recursos del Poder Ejecutivo y se los comparó con los ejecutados en el ejercicio inmediato anterior. De la lectura de dicho cuadro, se extrajeron los siguientes comentarios: *"a) De la columna 'Variación Interanual' se desprende que los 'Ingresos Nacionales' provenientes de la coparticipación (COPA) que realiza el Ministerio de Economía de la Nación crecieron en 2021 en relación al 2020 un 61%; los 'Ingresos Provinciales', es decir los que recaudó la Agencia de Recaudación Fueguina crecieron un 83%; los ingresos de fuentes hidrocarburíferas aumentaron un 62%; el 'Uso del Crédito' refleja una disminución del 35%, y el rubro 'Otros' se incrementó un 120% en relación al ejercicio anterior.*

b) Finalmente, el incremento interanual del total de los recursos correspondientes al Poder Ejecutivo ha alcanzado un 64%.

c) Las columnas porcentuales de cada ejercicio indican por grandes rubros de ingresos la importancia que cada uno tiene en relación al total de recursos.

En ese sentido, se resalta entonces que AREF recaudó el 36% entre ingresos tributarios e hidrocarburíferos del total de recursos, mostrando un aumento del 2% en relación al ejercicio anterior.

ND
N

Asimismo, podemos advertir que para el ejercicio 2021, el 56% de los recursos provienen de la coparticipación nacional representando más de la mitad del total de ingresos y la fuente más importante de recursos de la Provincia”.

Que en cuanto a los gastos del Poder Ejecutivo, se confeccionaron múltiples cuadros explicativos que sintetizan y exponen la información relativa a los gastos devengados y ejecutados por inciso para el período 2021 y 2020, señalando que -sin perjuicio de la distorsión de la información causada por los efectos de la inflación- se evidencia un incremento conjunto del sesenta y cinco por ciento (65%), resultando más relevantes, los aumentos de Bienes de Uso (175%), Construcciones (145%), y Servicios no Personales (128%).

Que se discriminó la composición del gasto ejecutado en el Inciso 1 “*Gastos en Personal*” por escalafón y cantidad de agentes, visualizándose su mayor concentración en los escalafones Docentes, Seco, Salud y Policía, al igual que en el ejercicio anterior 2020, constatándose que no se ha superado la planta de personal fijada por ley de presupuesto; y se detalló respecto del Inciso 3 “*Servicios no personales*” que las partidas parciales con mayor incremento fueron “*Mantenimiento, Reparación y Limpieza*” (793%), “*Pasajes y viáticos*” (315%) e “*Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios*” (237%).

Que respecto del Stock de deuda del Poder Ejecutivo al cierre del ejercicio, se destacó en relación con la Deuda Externa Directa un incremento interanual del siete con veintisiete por ciento (7,27%), motivado por la variación del tipo de cambio y no por la adquisición de nueva deuda en moneda extranjera. Además, aquello genera un incremento de los activos financieros en la misma medida.

Que por otra parte, en el apartado “*Transferencias al Sector Público y Privado*”, se exhibió la composición del gasto ejecutado en el Inciso 5, discriminado por partidas parciales, indicando que su mayor proporción se correspondió a las partidas parciales “*50700 Transf. A Inst. Prov. y Munic.*



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
p/gastos corrientes" (57,81%) y "*50100 Al Sector Privado para gastos corrientes*" (35,08%).

Que en relación con lo anterior y descontando las erogaciones vinculadas a "*Coparticipación, Consejo Fiscal y Convenio 18088 (62,26%)*" se destacó la importancia de las categorías "*Subsidios, Programas, Tarjeta Social y Red Sol*" principalmente el Subsidio al Gas Envasado (53,6%), el Programa Red Solidario Red Sol (18,2%) y el Plan Progreso (17,4%), seguidos por los programas Cuidemos la Mesa Fueguina (5,2%) y Cuidarnos TDF (2,5%), entre otros; y "*Becas, Transf. Empresas Privadas, Municipios, CFI*", que en conjunto implicaron un veintinueve con sesenta y cinco por ciento (29,65%) de la partida.

Que seguidamente, se detallaron los conceptos vinculados al Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE) en el ejercicio 2021, destacándose la importancia del Subsidio RUPE Discapacidad (78%) sobre los de Atención Médica (16%) y Vejez (6%).

Que en el apartado referido a "*Obras Públicas*" se efectuaron una serie de cuadros comparativos entre el ejercicio 2021 y 2020 y gráficos respecto de la composición del gasto ejecutado en el inciso 4.2 - Construcciones, resaltando que los organismos que han tenido mayor participación en el crédito presupuestado fueron el Poder Ejecutivo (30,84%), el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (10,93%) y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (10,63%).

Que luego, a propósito de las "*Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria*" se hizo referencia al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM y al Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino.

Que a continuación, se analizó el grado de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto N° 1.333, N° 1.353 y la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 1062.

Que en el siguiente apartado, se efectuó un resumen de las observaciones de mayor relevancia por su significatividad y recurrencia que

(n)
n

fueron detectadas en el marco del Control Preventivo y Posterior, discriminando en cada Organismo las normas transgredidas y su tenor y nivel de reiteración.

Que al referirse a esto último -tenor y nivel de reiteraciones de las observaciones efectuadas- se expuso que habría deficiencias relativas a la función de Control Interno en la mayoría de los Organismos que conforman la Administración Pública Provincial, resultando necesario que se inste el seguimiento y solución de los reparos/observaciones/recomendaciones para su corrección.

Que luego, se confeccionó un cuadro en el que se detallaron la cantidad de observaciones que fueron efectuadas en cada delegación de control, visualizándose la mayor cantidad de apartamientos normativos en el ámbito del Poder Ejecutivo -preponderantemente el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, seguido por el de Obras y Servicios Públicos y el de Salud-, seguido por el IPVyH, la DPV, la Municipalidad de Tolhuin, la AREF, la DPOSS y así sucesivamente en orden descendente; resaltando que las observaciones mantenidas representan el ochenta y dos por ciento (82%) lo que indica que mayoritariamente, los incumplimientos no han sido resueltos.

Que por otra parte, se presenta la información en forma comparativa con los ejercicios 2020 (impactado por la Pandemia COVID-2019 y migraciones informáticas al GENExpediente/GENfinanciero) y 2019 (considerado típico) a efectos de visualizar la evolución en cada organismo, distinguiendo que el IPVyH, la DPV, la Municipalidad de Tolhuin, la AREF y la DPOSS, han tenido un incremento significativo de observaciones/incumplimientos, presentando los restantes, variaciones leves.

Que tomando en consideración los incumplimientos normativos, se efectuó un detalle de las previsiones legales que por cada norma -entendiéndose por tal Leyes, Decretos y Resoluciones- presentaron mayores porcentajes de transgresión.

Que por otra parte, se confeccionó un listado con las investigaciones especiales y auditorías desarrolladas a lo largo del ejercicio y se mencionaron los



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
hechos significativos y posteriores al cierre del ejercicio, acaecidos en el ámbito de la OSEF, DPE, Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, CPSPTF y Fondos Fiduciarios.

Que a propósito de la Obra Social de la Provincia, se hizo mención a los antecedentes de la Auditoría de farmacias tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 89/2021 Letra: PR y a las Resoluciones de Directorio OSPTF N° 88/2022 y N° 47/2022, destacando lo siguiente: "(...) Desde lo financiero, más allá de lo expresado en el primer párrafo, se ha notado un incremento de los costos, producto del contexto inflacionario, la devaluación monetaria (generando impacto directo en los costos de medicamentos importados), así como contingencias propias del contexto de pandemia. Sumado a esto, de acuerdo a los registros de la OSPTF al 30/06/2021 el Poder Ejecutivo adeuda por prestaciones RUPE la suma de \$346.671.038,72.

Cabe destacar lo expuesto en el Informe Contable N.º 156/2021 Letra: TCP-Deleg. OSPTF de este Tribunal de Cuenta, relacionado con la omisión de registración en los estados presupuestarios del Ejercicio 2020, de la deuda que mantiene la Obra Social con los hospitales públicos, '(...) la cual ascendería a la suma de \$217.313.325,88 (expediente 3755-D-2019). (...)'. Considerando el importe expuesto la situación final de la deuda se vería modificada en dicho valor (...)".

Que en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía, se destacó el incumplimiento de la presentación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021; teniendo por consecuencia en el marco del Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 48/2022 Letra: TCP-SC, la emisión de la Resolución Plenaria N° 151/2022, que impuso al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO la sanción de multa correspondiente -en virtud del aludido incumplimiento- e intimó al actual Presidente de dicho Ente, a que efectúe su presentación.

10
m
4

Que continuando con el relato, en lo que concierne a la situación del Laboratorio del Fin del Mundo, se consideró oportuno destacar lo siguiente: *“(...) la ejecución del 100% del inciso 6 Activos Financieros e Inciso 8 Otros Gastos, se originaron en modificaciones presupuestarias por situaciones no previstas, como por ejemplo el anticipo financiero por la obra en el inmueble sito en Vito Dumas N.º 178 (\$35.742.747) y el reconocimiento de la pérdida por medicamentos vencidos (\$59.199.525).*

Asimismo, en virtud a lo informado por el Laboratorio, la ejecución de dicho inciso refleja la pérdida por medicamentos vencidos, de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Asamblea Ordinaria N.º 11 de fecha 15/04/2021, en la que se dio tratamiento en el punto 2, al vencimiento del stock del medicamento SURAVIR 300 mg, por lo que se procedió a verificar la documentación respaldatoria a fin de validar los montos expuesto.

Cabe destacar que dicha situación se encuentra bajo análisis en este Tribunal de Cuentas a través del expediente N.º 24/2021 Letra: TCP-SC caratulado: ‘ANÁLISIS DE COMUNICACIÓN OFICIAL N.º 105 DEL PERIODO LEGISLATIVO 2020 S/MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE N.º 79/20 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA N.º 127/20’ (...).

Que en referencia a ello, se aclara que los montos expuestos precedentemente reflejan únicamente el relevamiento correspondiente al año 2021, excluyendo las cifras detectadas en ejercicios anteriores; dejando constancia de que el monto total de la pérdida por medicamentos vencidos e incinerados, será producto del análisis que se efectúe al concluir las actuaciones en trámite ante este Órgano de Control.

Que a continuación, se mencionó lo siguiente: *“(...) Por otro lado, se estima prudente advertir que en el análisis de la Cuenta de Resultado, base devengado del período bajo análisis, si bien se presenta una mejora en relación con el ejercicio 2020, se mantiene el desahorro del 45% en relación a los Ingresos Corrientes. Esto representa que el Laboratorio no logra cubrir su costo*



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
de funcionamiento. Incluso, si no se tuviese en cuenta la pérdida por medicamentos vencidos de \$59.199.525, seguiría registrando un desahorro superior a los \$ 20 millones. Además, debe tenerse presente que a partir de 05/2022 el Laboratorio debe comenzar a devolver el préstamo efectuado por el Poder Ejecutivo (18 cuotas mensuales de \$ 3.971.416,33).

Por otro lado, en relación a la Cuenta de Capital se pudo verificar un incremento significativo de los Gastos de Capital (Bienes de Uso) pasando del 1% al 38%. Dado que la Cuenta Corriente no genera fondos para cubrir la inversión en bienes de capital, este se ha financiado con el incremento de endeudamiento.

Por último, con relación al Resultado Financiero, cabe mencionar que en el periodo bajo análisis, ha desmejorado pasando de un -69% a un -83%. Esto como consecuencia principalmente del efecto de Capital.

Atento a todo lo antes expuesto, como conclusión se puede advertir que los ingresos provenientes de las reventas de medicamentos no cubren los gastos corrientes generando un déficit operativo, que en caso de mantenerse en el tiempo, puede poner en riesgo la subsistencia de la sociedad.

Por otro, en relación al análisis vertical de la Situación del Tesoro Ejercicios 2021 – 2020 se indica:

- Con respecto a los Valores Activos del análisis de la evolución de estos últimos 2 ejercicios se puede advertir un aumento significativo de los créditos a cobrar, lo que trae como consecuencia un desmejoramiento de la situación de liquidez del Laboratorio para afrontar sus compromisos.
- Los valores activos de mayor liquidez, caja y bancos, han disminuido significativamente su peso relativo del total del Activo de un 54% a un 14% y los créditos han aumentado de un 46% a un 86%.
- En relación a los Valores Pasivos se puede mencionar que la partida proveedores ha experimentado un aumento significativo pasando de un 26% al 84%.

Handwritten signature and initials.

- Se destaca que debería analizarse la antigüedad de las deudas a fin de poder establecer con certeza si el organismo atraviesa un problema de liquidez o las mismas se devengaron a fines del cierre del ejercicio y por una cuestión temporal no se han cancelado (...)

Del análisis de la Ejecución de los Gastos y las existencias de disponibilidades que surgen del Estado de Situación del Tesoro, se puede verificar que en el Ejercicio 2021 **no se cumple** con la exigencia establecida en el **artículo 42** de la Ley de Administración Financiera N° 495, la cual determina que el total de gastos devengados no cancelados al cierre del ejercicio sea cancelado con la existencia de disponibilidades (caja y banco) a esa fecha. Esta premisa es una **regla fundamental a fin de lograr la ejecución de un presupuesto equilibrado**, toda vez que, **de cumplirse, evita que la Institución genere deuda flotante en exceso, la cual impactará financieramente el siguiente ejercicio.**

Asimismo, se relevaron contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo, las que se detallan a continuación:

- Aportes y contribuciones al Régimen Nacional o Provincial: Si bien el Laboratorio se ha empadronado en la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), solo ha realizado los aportes y contribuciones a partir del período 11/2021, en relación a los Directores y Síndicos, continuando aportando al SIPA (Régimen nacional) con respecto a sus dependientes. Esto genera una potencial contingencia, si la CPSPTF, determina que los dependientes del Laboratorio deben aportar al régimen provincial, establecido por las leyes N.º 561 y N° 1.070. Lo expuesto en virtud de que los aportes y contribuciones al régimen provincial son mayores que los realizados al régimen nacional. Asimismo, a partir del período 11/2021, las asignaciones familiares (AAFF) de los dependientes son abonadas directamente por la ANSES, a través del Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF), desconociéndose a la fecha, si el Laboratorio, ha realizado la acción de repetición, toda vez que hasta el período 10/2021, abono las AA.FF.



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

directamente a los empleados, y las mismas no fueron descontadas en los formularios mensuales F 931. Con respecto a los aportes y contribuciones al sistema médico asistencial (Obras Sociales), el Laboratorio continua realizado los mismos al sistema nacional y no a la Obra Social de la Provincial de Tierra del Fuego (Ley N.º 1071). A la fecha no se ha recepcionado respuesta de los requerimientos realizados a la O.S.P.T.F. a fin de conocer el criterio del organismo sobre este aspecto"; mencionando además como hechos posteriores al cierre de ejercicio, la Disposición DGP N° 1/2022 -que establece los formularios para la formulación presupuestaria (Anexo I a XI) y los procedimientos a llevar a cabo para las modificaciones presupuestarias (Anexo XII) que requieran autorización del Poder Ejecutivo, que deben presentar las Empresas y Sociedades del Estado-; la Disposición IGJ N° 161/2022 que procedió a inscribir en el Registro Público, el incremento del capital social; y la Resolución Plenaria N° 1/2022 que aprueba el Plan de Auditoría Integral del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, que contempla los aspectos de legalidad, financieros, presupuestarios, de registro y de gestión de la empresa.

Que en lo que respecta a la Caja de Previsión Social de la Provincia, se reseñaron los antecedentes relativos a la sustentabilidad del sistema previsional, sugiriendo requerir a sus autoridades, que a la brevedad posible instrumente y articule los medios pertinentes a fin de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere la aplicación del artículo 27 de la Ley nacional N° 27.260.

Que tal como se expresó en el Informe Contable N° 190/2022 Letra: TCP-SC, este Tribunal de Cuentas continúa de forma ininterrumpida realizando el seguimiento de nuestra Caja de Previsión Social, realizando diferentes acciones entre las que se pueden mencionar, la lectura e inclusión al expediente N° 39/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2021 - CPSPTF" del Informe de valuación actuarial al 31/12/2018, realizado por el Dr. Eduardo MELINSKY (fs. 259/290), que relevó la incidencia

MD
h

creciente de las jubilaciones y pensiones y el impacto presupuestario reflejado año a año en el presupuesto provincial, proyectando que continuará agravándose en los próximos 60 años, según la proyección de egresos por beneficios y gastos de administración, tomando en cuenta la normativa vigente a esa fecha y del que se desprende un déficit desde el comienzo de la progresión. Cabe indicar que para dicha proyección se utilizó el supuesto, de que los afiliados activos accederán al beneficio jubilatorio al cumplir con los años que le permiten obtener una jubilación del ochenta y dos por ciento (82%) -30 años de servicios; 25 en la Caja de Previsión Social-.

Que sumado a ello, resulta pertinente añadir el análisis referido a la Sustentabilidad de la Caja de Previsión Social realizado por el Licenciado en Economía, Agustín CASCARINI el 22 Junio de 2022, que indica lo siguiente: *“(...) Entre los años 2017 y 2022 tanto la cantidad de Aportantes como de Beneficiarios del Sistema Previsional creció en forma relativamente proporcional, manteniendo la relación entre 3,20 – 3,30 aportantes promedio por cada beneficiario. Se acentúa el incremento de Aportantes en el período 2021-2022, aumentando así la relación a 3,34 aportantes por beneficiario.*

El incremento de nuevos aportantes al Sistema en mayor proporción que el incremento de nuevos beneficiarios (relación 3,34) podría identificarse como un factor que ha jugado a favor del superávit previsional en los dos últimos años.

El superávit previsional de los dos últimos dos años debe considerarse de situación extraordinaria y no de tendencia a largo plazo.

Considerando que el Informe de Valuación Actuarial 2021 releva un crecimiento de la cantidad de Activos del 6% respecto del año anterior, y sólo un crecimiento de los Beneficiarios del 1%, puede considerarse al superávit como coyuntural.

Si bien las Proyecciones actuariales se realizan considerando el escenario más conservador para el cálculo de los Aportes y Contribuciones futuras respecto de los pagos de Haberes futuros, las mismas predicen



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
escenarios deficitarios a partir del año 2024. Estos déficits podrán ser cubiertos en forma parcial por el Fondo de Sustentabilidad del Sistema Previsional y por los mecanismos de financiamiento que la CPS pueda establecer en un futuro o por modificaciones a las condiciones de acceso y monto de los beneficios previsionales.

Las últimas leyes sancionadas que modifican las condiciones de acceso y monto de los beneficios previsionales (leyes 1076 y posteriores), provocaron una mejora respecto de la Ley 561, tanto en términos financieros como actuariales, ya que incrementaron el nivel de los aportes y redujeron el nivel de los beneficios.

La proyección de nuevos aportantes al sistema previsional y de nuevos beneficiarios del mismo, deberá realizarse con sumo detenimiento, para asegurar que los niveles de cada uno de los índices, sean los necesarios para la sustentabilidad del sistema previsional en los próximos años (...)"

Que por último, se describió la situación de cada uno de los fideicomisos existentes, de acuerdo al siguiente detalle: "• Fideicomiso de Administración AREF, se emitió Informe Contable N.º 122/2022, Letra: TCP-AREF (...)

• Fideicomisos de Obras Públicas I y II, fueron contemplados en el Informe Contable N.º 185/2022, Letra: TCP-PE (...) Por su parte, el Contador General expresa en el marco de la Cuenta de Inversión 2021 Sector Público Provincial, que: '(...) si bien los Fideicomisos de Obra Pública poseen CUIT y personería jurídica, dado que no tuvieron movimientos y tampoco se encuentran dados de alta en el clasificador institucional, no se expone en la Cuenta General de Ejercicio 2021 (...)'.

• Fideicomiso Austral y Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria, este Organismo de Control toma conocimiento de los mismos, en el marco de la presentación efectuada por el Contador General de la Cuenta de Inversión 2021 Sector Público Provincial, no habiéndose dado cabal

cumplimiento a la normativa vigente, ya que dicha documentación debió ser presentada oportunamente por el fiduciante.

Por ello y considerando la falta de uniformidad de criterio al tratamiento dado por las diferentes jurisdicciones y entidades que han constituido fondos fiduciarios y fideicomisos se recuerda que las Disposiciones de la Dirección General de Presupuesto N° 1 y 2 del 2018, establecieron el tratamiento presupuestario de los mismos, y para la presente cuenta de inversión ya se encuentra vigente la Resolución de Contaduría General N° 157/2021, que refiere específicamente a los fondos fiduciarios y fideicomisos, y aprobó el procedimiento de Registro de Recursos y Gastos que deben realizar los fondos fiduciarios de la Provincia (...); concluyendo que en virtud de la falta de presentación formal de las correspondientes cuentas de inversión de la totalidad de los fideicomisos, conforme el artículo 2° de la Resolución CGP N° 157/2021, se sugiere solicitar su cumplimiento íntegro y uniforme para la totalidad de fondos fiduciarios de la provincia.

Que para concluir, se emitieron en una serie de recomendaciones, que serán debidamente precisadas al concluir el relato de antecedentes.

Que a continuación, cabe detallar el **Informe Analítico** que compone el Informe Contable N° 190/2022 Letra: TCP-SC, cuyo objeto fue realizar un análisis más extensivo de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2021 correspondiente a la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas); Organismos Descentralizados; Organismos de la Seguridad Social; Fideicomisos; y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley provincial N° 495 y artículo 2° inciso d) de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Que las labores de auditoría realizadas, se llevaron a cabo entre el 11 de febrero de 2022 hasta el 21 de junio de 2022 y los procedimientos fueron sustentados en la Ley provincial N° 495; Ley provincial N° 50; el Memorándum



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nº 02/2018 - Manual Cuenta de Inversión; las Resoluciones Plenarias Nº 15/2002 y Nº 243/2005; la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -modificada actualmente por su similar Nº 53-; las Recomendaciones Técnicas del Sector Público Nº 1, Nº 2, Nº 3 y demás normativa afín; haciendo mención de que en diciembre de 2021 la Contaduría General de la Provincia aprobó la Resolución CGP Nº 163/2021, siendo de aplicación parcial a los efectos de la presentación de la Cuenta de Inversión 2021 y de aplicación total para el ejercicio 2022.

Que dicho plexo normativo, exige la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. En ese sentido, se especificó que los procedimientos de auditoría fueron empleados sobre afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes; contar con elementos de juicio válidos y así emitir opinión sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada.

Que en ese marco, se mencionaron como limitaciones al alcance de la labor: el acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables; la emergencia sanitaria; la implementación del sistema de expediente electrónico "*GEN expediente*" y del sistema de administración financiera "*GEN Financiero*"; la ausencia de un sistema de contabilidad gubernamental en un cincuenta y dos con noventa y cuatro por ciento (52,94%) del Sector Público Provincial; y la ausencia de la información requerida en el Artículo 92 inciso b) de la Ley provincial Nº 495 en un setenta con cincuenta y nueve por ciento (70,59%) sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto y el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia.

10
M

Que analizados los Informes Contables detallados en el Anexo I de la presente, la Secretaría Contable procedió a extraer y transcribir las principales conclusiones y dictámenes arribados, los análisis efectuados y sus consideraciones pertinentes, a efectos de reunir elementos de juicio válidos y suficientes y ampliar la información expuesta en el Informe Ejecutivo, para una mejor comprensión y toma de decisiones; destacando que la Dirección Provincial de Energía no presentó la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021, situación que fuera informada mediante Informe Contable N° 170/2022 Letra: TCP-DPE, por el Auditor a cargo de la Delegación de Control DPE.

Que sumado a lo anterior, se cotejaron los importes de los estados consolidados del ejercicio 2021 consignados por la Contaduría General de la Provincia según los modelos aprobados por las Resoluciones de Contaduría General N° 163/2021, N° 23/2017 y su modificatoria N° 33/2021, remitidos a este Tribunal de Cuentas mediante Nota N° 150/2022 Letra: CGP.

Que seguidamente, en el acápite 2.9 “*Análisis crítico*” se informó respecto de cada Jurisdicción u Organismo, el cumplimiento o incumplimiento de las siguientes cuestiones: presentación de la cuenta de inversión del ejercicio en término; Artículo 92 inciso b) Apartado 1 y 2 de la Ley provincial N° 495; Responsabilidad Fiscal; Sistema de contabilidad gubernamental integral y de transacción única; intervención de Auditoría Interna según Ley provincial N° 495; Sistema de control interno eficiente y eficaz; Ejecución de obra pública inciso 4.2 Construcciones; Incremento de la deuda pública en el ejercicio; y Opinión modificada según Resolución Técnica FACPCE N° 37 -modificada actualmente por su similar N° 53-.

Que entonces, se concluyó que el ochenta y dos con treinta y cinco por ciento (82,35%) de los entes y jurisdicciones presentó la Cuenta de Inversión en término, destacando la falta de presentación por parte de la Dirección Provincial de Energía; que el setenta con cincuenta y nueve (70,59%) no cumple con lo estipulado en el artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2 de la Ley provincial N° 495; que el setenta con cincuenta y nueve por ciento (70,59%) a excepción del Poder



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ejecutivo que no se encuentra alcanzado, cumple con la obligación de responsabilidad fiscal; que el débil o deficiente sistema de información pública dificulta las labores diarias y el control de la Cuenta de Inversión en un cincuenta y dos con noventa y cuatro por ciento (52,94%) de ellos.

Que seguidamente, se expuso que el ochenta y dos 82% no posee un sistema de control interno eficaz y eficiente -reconociendo sin perjuicio de ello, que la Contaduría General de la Provincia receptó la recomendación efectuada en el marco de la Cuenta de Inversión 2020, con el dictado de la Resolución CGP N° 139/2021 aprobando un Manual de Auditoría Interna-; que el cien por ciento (100%) de los organismos auditados del Sector Público Provincial, subejecutó obra pública; que únicamente el Poder Ejecutivo Provincial incrementó su deuda pública en un once con ocho por ciento (11,08%); y que se emitieron en un cincuenta y dos con noventa y cuatro por ciento (52,94%) de los casos aproximadamente, dictámenes adversos o abstenciones en alguno de los cuadros demostrativos.

Que se citaron además, las conclusiones arribadas por cada Auditor Fiscal respecto al Sistema de Contabilidad Gubernamental integral e integrado y al cumplimiento de la Resolución de Contaduría General N° 17/2017, modificada por su par N° 15/2019 "*Régimen de intervención en la Cuenta de Inversión como de las unidades de Auditoría Interna*".

Que se transcribió luego, en el apartado 2.10, una síntesis de las opiniones expuestas en cada uno de los Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos, puntualizando a propósito de los Fideicomisos Austral; de responsabilidad social empresarial; y de Obras Públicas

ND
N

I y II, que su rendición se efectuó en forma conjunta con el Poder Ejecutivo, encontrándose sus estados demostrativos analizados en dicho marco.

Que en el apartado 2.11 “*Estados Consolidados*” se hizo mención al Título V “*Del Sistema de Contabilidad Gubernamental*” de la Ley provincial N° 495 y su Decreto reglamentario N° 1122/02 -que pone en cabeza de la Contaduría General de la Provincia, consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión, financiamiento de la Administración Pública Provincial- recepcionada como se dijo, mediante Nota N° 150/2022 Letra: CGP.

Que dicho documento, incluyó los siguientes estados consolidados, en concordancia con los modelos aprobados por la Contaduría General: Estado de ejecución de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial (Cuadro N° 1.2); Estado de ejecución de recursos por rubros (Cuadro N° 2); Cuenta de Resultado Presupuestario- Esquema Ahorro-Inversión- Financiamiento del Sector Público Provincial Consolidada, Base Devengado y Base Pagado (Cuadros N° 3); Estado de la Deuda Pública de la Administración Pública Provincial (Cuadros N° 5 y N° 5.2); Estado de Situación del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N° 6.1); Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N° 7.1); Estado presupuestario de gastos por partida principal y parcial (Cuadro N° 8); y Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregada (Cuadro N° 9) de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado y Fondos Fiduciarios.

Que en virtud del escaso tiempo disponible en aquella instancia, la Secretaría Contable informó que cotejó únicamente la información brindada por cada Auditor Fiscal, con la expuesta en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos (Etapa devengado) y Recursos (Etapa Devengado y Percibido); limitándose en los restantes estados contables, a lo indicado por el Contador General de la Provincia en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2021



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

-Consolidado de la Administración Pública- Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, bajo la denominación Observaciones.

Que seguidamente, se indicó que la discriminación con que se han presentado los estados consolidados facilitó las tareas de control, tendientes a contrastar los importes allí consignados con los informados por cada organismo en las respectivas Cuentas de Inversión, aclarando que prevalecían las opiniones profesionales emitidas por los Auditores Fiscales en sus respectivos informes, transcritas en el apartado 2.10 del Informe Contable N° 190/2022 Letra: TCP-SC.

Que asimismo, se señaló que el Cuadro N° 9 - Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado-, a nivel de la Administración Pública Provincial (Consolidado Provincial) fue presentado por el Contador General de la Provincia CP Francisco R. DEVITA mediante Nota Externa N° 166/2022 Letra: CGP; señalando por correo electrónico la CP Mariana SOSA CÁCERES, que las diferencias detectadas se debían a que el reporte del Gen no está sumando correctamente e indicando que se solicitó su modificación, dado que se genera de manera automática.

Que finalmente, se efectuó la comparación de la información contenida en la Cuenta de Inversión – Consolidado Provincial Ejercicio 2021, detallando las diferencias constatadas en todos los casos.

Que en lo concerniente al Estado de Ejecución de Gastos por objeto de la Administración Pública Provincial, se plasmaron diferencias en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía y la Dirección Provincial de Vialidad.

Que respecto del Estado de ejecución de recursos por rubro de la Administración Pública Provincial, se plasmaron diferencias en la Dirección Provincial de Puertos, la Dirección Provincial de Energía, el Instituto Fueguino de Turismo, la Dirección Provincial de Vialidad y la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, AeIAS.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Que en cuanto al Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento del Sector Público Provincial Consolidado - Base Devengado, se expuso en un cuadro la participación de cada jurisdicción y ente que compone el Sector Público Provincial no Financiero en la distribución del gasto devengado y recurso ejecutado y percibido, a partir de la información remitida por parte de la Contaduría General de la Provincia.

Que en el acápite 2.12 referido al Poder Ejecutivo Provincial, se citaron las conclusiones arribadas en el Informe Contable N.º 187/2022, Letra: TCP-GEA Haberes, por el Grupo Especial de Auditoría de Haberes, respecto del Gasto en personal -inciso 1-; así como el análisis emitido en el Informe Contable N.º 185/2022 Letra: TCP-PE respecto de las Transferencias al Sector Público y Privado y del stock de deuda pública correspondientes al ejercicio 2021.

Que en el acápite 2.13, quedó asentado que conforme a lo establecido en el inciso j) del Memorándum N.º 01/2022, se encomendó al **Grupo Especial de Obras Públicas** la emisión de un informe relacionado con la ejecución de gastos en las partidas 4.2 (Construcciones) y 3.3.1. (Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales), incluyendo un informe derivado del Área Técnica de cada organismo/ministerio, según lo establecido en el Anexo II del Manual de la Cuenta de Inversión.

Que entonces, mediante Informe Contable N.º 189/2022 Letra: TCP-AOP, se hizo referencia al consolidado de obras públicas correspondientes al ejercicio económico 2021, transcribiendo los principales aspectos analizados en dicho marco, que señalan que durante el ejercicio 2021 para el Inciso 4.42 - Construcciones - se dispuso por medio del Decreto provincial N.º 5/2021 un Crédito Original de \$11.095.081.447,15 para la totalidad de la Administración Pública Provincial y, tras las modificaciones presupuestarias, el Crédito Vigente Final obtenido resultó de \$13.401.635.335,30, representado un aumento general del veinte con setenta y nueve por ciento (20,79%).

Que luego, se distinguió la Ejecución de Gastos en cada Organismo o Jurisdicción y las fuentes de financiación, destacando la situación del Instituto



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincial de Vivienda y Hábitat, respecto de la llamativa subejecución de la partida 4.2. constatada en el Informe Contable N° 141/2022 Letra: TCP-AOP.

Que en el acápite 2.14 "*Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria*" se referenció en primer término, el análisis correspondiente a los cuadros demostrativos que conforman la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021 del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, en los que se obtuvieron opiniones favorables; así como los hechos significativos que fueron reseñados precedentemente.

Que a continuación, se abordó la Sociedad Anónima con participación Estatal mayoritaria creada por Decreto provincial N° 2328/2018 y denominada "*FONDO DE GARANTÍA PARA EL DESARROLLO FUEGUINO SAPEM (FOGADEF)*" en la órbita del entonces Ministerio de Economía -actual Ministerio de Finanzas Públicas- bajo el régimen de la Ley nacional N° 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, con el objeto de otorgar a título oneroso, garantías a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) conforme a los objetivos establecidos en el artículo 72 de la Constitución de la Provincia, en un todo de acuerdo a las normas sobre Fondos de Garantías de Carácter Público y Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitidas por el B.C.R.A. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de brindar asistencia técnica a MIPYMES y demás actividades que resulten complementarias de su objeto específico.

Que al respecto, la Ley provincial N° 1226, en su artículo 3º estableció que: "*(...) No serán aplicables a esta Sociedad ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la Administración provincial (...)*" -dentro de las que se encuentra el sistema de presupuesto-. Por lo tanto la referida Sociedad, se encontraría excluida de la obligación de presentar Cuenta de Inversión.

Que no obstante lo anterior, al constituir la capitalización de dicha sociedad una aplicación de fondos del Poder Ejecutivo Provincial, se informaron

Handwritten signature/initials.

sus principales características, destacando que la excepción al cumplimiento de normativa de administración no alcanzaría a los sistemas de control y a la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, materia sujeta a estudio por parte de este Organismo.

Que la Constitución Provincial, en su artículo 72 establece que el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, tiene por finalidad contribuir al desarrollo económico genuino de la Provincia, resultando el FOGADEF, de acuerdo con las normas sobre Fondos de Garantías de Carácter Público emitidas por el BCRA, una herramienta orientada a esos objetivos ya que puede brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados con ese fin.

Que a los fines de integrar el fondo de riesgo establecido en el artículo 2º de la Ley provincial N° 1226, se destina como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades anuales correspondientes al Gobierno Provincial, a las que se refiere el artículo 72 de la Constitución Provincial.

Que específicamente, en el Informe Contable N° 185/2022 Letra: TCP-PE, los auditores fiscales informaron lo siguiente: “(...) **Acciones y Aportes de Capital**

El monto total ejecutado en la partida parcial bajo análisis por la suma de \$60.619.824,48, corresponde al Convenio N.º 21.038 suscripto entre el Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino SAPEM (FOGADEF) y la Provincia.

Se han realizado los siguientes procedimientos de control, arrojando resultados favorables con salvedades:

- *Lectura de la normativa: Ley Provincial N° 1226, Decreto Provincial N° 2328/18 y Convenio registrado bajo N° 21038.*

Este convenio establece que la Provincia otorga al FOGADEF, en concepto de pago de utilidades del BTF correspondiente al año 2018, la suma total de \$151.549.561,15, en 15 cuotas mensuales y consecutivas de \$10.103.304,08, abonando el primer desembolso dentro del mes en que se



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
suscribe el convenio (05/07/2021). El mismo se encuentra suscripto por Adriana Cristina CHAPPERON, Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Jorge L. LADETTO, Presidente FOGADEF.

- *Análisis del Expediente N.º MFP-E-47207-2021 caratulado 'CANCELACIÓN CONVENIO 21038 – ENTRE LA PROVINCIA Y EL FONDO DE GARANTÍA PARA EL DESARROLLO FUEGUINO S.A.P.E.M. (FOGADEF) – PAGO DE UTILIDADES.'* Se ha verificado el aporte de capital al FOGADEF por la suma de \$60.619.824,48 al proveedor 48040 – Fondo de Garantía para el desarrollo fueguino S.A.P.E.M. en concepto de cuotas 01 a 06 del convenio registrado bajo N.º 21038, resultando coincidente con lo expuesto en el GEN1.

- *Asimismo, se ha verificado la coincidencia de los aportes de capital realizados al FOGADEF SAPEM en el expediente con el sistema GEN Financiero y con el reporte remitido en soporte digital.*

- *Verificación de su registro contable como inversión en el GEN Financiero, detectándose que no se registró contablemente el aporte de capital realizado (...).*"

Que tal como se mencionó resumidamente en el Informe Ejecutivo, se ampliaron en el apartado 2.15 las opiniones de los auditores fiscales respecto del grado de cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92 de la Ley provincial N° 495; del resto de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto N° 1333 -modificada por su similar N° 1.353- Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 1.062; y demás normativa aplicable a cada Organismo auditado, transcribiendo textualmente las conclusiones arribadas al respecto.

Que en igual sentido, se expuso en el apartado 2.16 de manera pormenorizada el compendio de observaciones relevantes y significativas elevadas por los Auditores Fiscales a la Secretaría Contable; en el 2.17 las Auditorías e Investigaciones Especiales en desarrollo durante el ejercicio 2021; y en el 2.18 los hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Handwritten initials and a checkmark.

Que por último, la Secretaría Contable emitió en el apartado 2.19, las recomendaciones que propicia como resultado de las labores desarrolladas, en los siguientes términos: “**Sistema de contabilidad gubernamental.**

Dado que al cierre del ejercicio bajo análisis, más del 50% de las jurisdicciones y organismos que integran la Administración Pública Provincial aún no poseen un sistema de contabilidad gubernamental integral que respete el criterio de transacción única, tal lo reglamentado en el inciso 1) del artículo 83 del Decreto Provincial N.º 1122/2002 que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera, esta Secretaría Contable considera pertinente recomendarles nuevamente, que efectúen las gestiones necesarias para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en la Ley Provincial N.º 495 y su decreto reglamentario.

Formulación y evaluación presupuestaria.

Se sugiere intimar al Ministerio de Finanzas y a la Dirección General de Presupuesto el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en la Sección I y II del Capítulo II de la Ley Provincial N.º 495, en relación a la estructura y formulación de la ley de presupuesto, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el proyecto de ley de presupuesto general.

El cumplimiento de lo anterior, permitirá a la Dirección General de Presupuesto llevar a cabo la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley, ya que constituye una herramienta fundamental en el control de la hacienda pública en todos sus aspectos -presupuestario, patrimonial, financiero y de gestión- en cuanto establece, ejecuta y evalúa el cumplimiento de objetivos, programas y la producción de bienes y servicios del Sector Público Provincial.

Para ello, es condición que la Ley de Presupuesto contenga la información mínima establecida en el artículo 25 de la Ley Provincial N.º 495, como así también en los casos de reconducción presupuestaria, dispuesto en el



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

artículo 27, siguientes y concordantes de esa misma ley y su Decreto Reglamentario.

En relación a la Ejecución Presupuestaria de Recursos (Cuadro N.º 9 - Resolución de Contaduría General N.º 33/21).

Si bien, mediante la emisión de la Resolución de Contaduría General N.º 33/2021 y N.º 163/2021, se verificó el cumplimiento de la recomendación efectuada desde esta Secretaría Contable en el Informe Contable N.º 181/2020 Letra: TCP-S.C. referido a la Cuenta de Inversión del ejercicio 2019, en relación a exponer los recursos, por el criterio de devengado y percibido, de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo 22 de la Ley provincial N.º 495, visto que se constató la falta de uniformidad en su aplicación entre las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial.

Sin perjuicio de ello, se sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia la emisión de una instrucción que especifique concretamente cómo exponer la información en el Cuadro N.º 9 'Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado', la que deberá respetar la normativa vigente en la materia.

Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Se sugiere requerir a las autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia que a la brevedad posible instrumente y articule los medios pertinentes a fin de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere la aplicación del artículo 27 de la Ley Nacional N.º 27.260, para determinar con rigurosidad técnica la procedencia del subsidio correspondiente.

Fondos Fiduciarios

Por todo lo antes expuesto, y dado que no se ha recibido en este Tribunal, la presentación formal de las correspondientes cuentas de inversión de la totalidad de los fideicomisos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de

Handwritten signature and initials in blue ink.

la Resolución CGP N.º 157/2021, se sugiere solicitar su cumplimiento íntegro y uniforme para la totalidad de fondos fiduciarios de la provincia.

Seguimiento de lo analizado en la Cuenta de Inversión del Ejercicio.

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento por parte de los auditores fiscales de cada organismo, de las recomendaciones, consideraciones y observaciones emitidas en el análisis de la Cuenta de Inversión, a fin de evaluar su grado de cumplimiento por parte de cada ente”.

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente en esta instancia, emitir el acto administrativo tendiente a informar a la Legislatura Provincial, la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2021; efectuando a su vez, las recomendaciones que en virtud de lo analizado por la Secretaría Contable de este Organismo, devienen necesarias conforme el detalle expuesto precedentemente.

Que en función de todo lo expuesto, resulta pertinente informar a la Legislatura de la Provincia, las conclusiones, recomendaciones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 190/2022 Letra: TCP-SC emitido por la Secretaría Contable, con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I y sus respectivos expedientes; cuyos términos se hacen propios y forman parte integrante de la presente.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* del artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el art. 166 inciso 4) de la Constitución Provincial y artículos 2º inciso d) y 26 inciso f), 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Informar a la Legislatura de la Provincia, las conclusiones, recomendaciones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nº 190/2022 Letra: TCP-SC emitido por la Secretaría Contable, cuyos términos se hacen propios y forma parte integrante de la presente. Ello, en cumplimiento a las previsiones del artículo 166 inciso 4) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente y sus respectivos Expedientes.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la Legislatura de la Provincia, que se presentará nuevamente y en forma separada, el proyecto "*Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial*", mediante nota de estilo para su tratamiento en los términos de los artículos 74, 76, subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4º.- Intimar a los titulares de los Poderes del Estado y Organismos auditados, a que adopten las medidas pertinentes y emitan las instrucciones del caso a las áreas a su cargo, en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control preventivo y posterior señaladas en el Punto 2.16 del Informe Analítico integrante del Informe Contable Nº 190/2022 Letra: TCP-SC, así como a la totalidad de las consideraciones realizadas en los Informes Contables indicados en el Anexo I de la presente; debiendo informar a este Organismo en el término de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a los Auditores Fiscales de cada Organismo, que deberán impulsar el seguimiento de lo establecido en el artículo precedente en los casos que corresponda e informar a la Secretaría Contable, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la información.

ARTÍCULO 6º.- Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública no Financiera a que efectúen las gestiones tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Punto 2.19 – Recomendaciones "*Sistema de contabilidad gubernamental*" del Informe Analítico integrante del Informe Contable Nº 190/2022 Letra: TCP-SC, debiendo informar las medidas adoptadas al

[Firma manuscrita]

respecto, en un plazo de quince (15) días hábiles de notificados. Cabe aclarar que la intimación cursada, constituye una reiteración de la efectuada mediante Resoluciones Plenarias N° 160/2018, N° 128/2019, N° 76/2020 y N° 141/2021.

ARTÍCULO 7º.- Hacer saber a las autoridades de las jurisdicciones y entidades que han constituido Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos, que en adelante, deberán dar estricto cumplimiento a las Disposiciones de la Dirección General de Presupuesto N° 1/2018 y N° 2/2018 y a la Resolución de Contaduría General N° 157/2021. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 2.19 – Recomendaciones “*Fondos Fiduciarios*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2022 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 8º.- Hacer saber al Ministro de Finanzas Públicas, CP Federico ZAPATA GARCÍA y por su intermedio a la Directora General de Presupuesto, CP Valeria GUSSONI que en oportunidad de formular el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a los ejercicios subsiguientes; o en caso de futuras reconducciones presupuestarias, deberán dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Secciones I y II del Capítulo II de la Ley provincial N° 495, en relación a su estructura y formulación. Lo anterior, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el presupuesto público y viabilizar la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 2.19 – Recomendaciones “*Formulación y Evaluación presupuestaria*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 190/2022 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 9º.- Recomendar al Contador General de la Provincia, CP Francisco R. DEVITA, la emisión de una instrucción que especifique concretamente cómo exponer la información en el Cuadro N° 9 “*Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado*”, estableciendo pautas claras para su confección. Ello, en función de lo expresado en los considerandos y en el apartado 2.19 – Recomendaciones “*En relación a la Ejecución Presupuestaria de*



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Recursos (Cuadro N.º 9 - Resolución de Contaduría General N.º 33/21)" del Informe Analítico integrante del Informe Contable N.º 190/2022 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 10.- Requerir al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia que instrumente y articule los medios pertinentes a los fines de obtener la información necesaria para la efectiva realización de los cálculos simulados que requiere la aplicación del artículo 27 de la Ley nacional N.º 27.260. Ello, en función de lo expresado en los considerandos y en el apartado 2.19 – Recomendaciones "*Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego*" del Informe Analítico integrante del Informe Contable N.º 190/2022 Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 11.- Establecer el seguimiento de las recomendaciones, consideraciones y observaciones emitidas en el análisis de la Cuenta de Inversión, a cargo de los Auditores Fiscales de las diversas Delegaciones de Control, a fin de evaluar su grado de cumplimiento por parte de cada Organismo auditado, informando a la Secretaría Contable, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la información.

ARTÍCULO 12.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N.º 190/2022 Letra: TCP-SC y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, al señor Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo Adrián MELELLA; a la Presidente de la Legislatura Provincial, Martillera Pública Mónica Susana URQUIZA; al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia, CP Federico ZAPATA GARCÍA y al Contador General de la Provincia CP Francisco Reynaldo DEVITA.

ARTÍCULO 13.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N.º 190/2022 Letra: TCP-SC; y según corresponda, de los informes individuales respectivos mencionados en el Anexo I de la presente, a los titulares de los Poderes del Estado, Organismos auditados -por su intermedio, a las autoridades responsables de Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos- y al Laboratorio del Fin del Mundo

2

SAPEM; y por su intermedio, a sus Auditores Internos, a efectos de que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 14.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con remisión de las actuaciones del Visto, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, a cada uno de los Auditores Fiscales intervinientes en la confección de los informes individuales mencionados en el Anexo I de la presente, para su seguimiento.

ARTÍCULO 15.- Notificar en sede del Organismo al Letrado a cargo de la Secretaría Legal y al Director de Informática y Comunicaciones,

ARTÍCULO 16.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 154 /2022.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 154/2022

- PODER EJECUTIVO: Informe Contable N° 185/2022 Letra: TCP-PE; Informe Contable N° 184/2022 Letra: TCP-AOP; Informe Contable N° 187/2022 Letra: TCP-GEA. Expedientes N° 37/2022 y N° 55/2022 Letra: TCP-SC
- PODER LEGISLATIVO: Informe Contable N° 177/2022 Letra: TCP-PL. Expediente N° 43/2022 Letra: TCP-SC.
- PODER JUDICIAL: Informe Contable N° 176/2022 Letra: TCP-PJ; Informe Contable N° 122/2022 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 44/2022 Letra: TCP-SC.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informe Contable N° 111/2022 Letra: TCP-Deleg. TCP. Expediente N° 42/2022 Letra: TCP-SC.
- FISCALÍA DE ESTADO: Informe Contable N° 114/2022 Letra: TCP-FE; Informe Contable N° 103/2022 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 41/2022 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informe Contable N° 167/2022 Letra: TCP-INFUETUR. Expediente N° 50/2022 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y HÁBITAT: Informe Contable N° 141/2022 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 52/2022 Letra: TCP-SC.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informe Contable N° 125/2022 Letra: TCP-IPRA. Expediente N° 51/2022 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informe Contable N° 170/2022 Letra: TCP-DPE. Expediente N° 48/2022 Letra: TCP-SC.

- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informe Contable N° 135/2022 Letra: TCP-Deleg. RG/Tolhuin; Informe Contable N° 133/2022 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 47/2022 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informe Contable N° 126/2022 Letra: TCP-DPP; Informe Contable N° 127/2022 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 45/2022 Letra: TCP-SC.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informe Contable N° 158/2022 Letra: TCP-DPV. Expediente N° 46/2022 Letra: TCP-SC.
- AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: Informe Contable N° 128/2022 Letra: TCP-AREF. Expediente N° 49/2022 Letra: TCP-SC.
- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AREF: Informe Contable N° 121/2022 Letra: TCP-AREF. Expediente N° 49/2022 Letra: TCP-SC.
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS: Informe Contable N° 124/2022 Letra: TCP-CPPyPTDF. Expediente N° 40/2022 Letra: TCP-SC.
- CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS: Informe Contable N° 120/2022 Letra: TCP-CPSPTF; Análisis de Sustentabilidad de la Caja de Previsión Social realizado por el Licenciado en Economía, Agustín CASCARINI el 22 Junio de 2022. Expediente N° 39/2022 Letra: TCP-SC.
- OBRA SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS: Informe Contable N° 132/2022 Letra: TCP-OSPTF. Expediente N° 38/2022 Letra: TCP-SC.
- LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO-SAPeM: Informe Contable N° 168/2022, Letra: TCP-GEA; Informe Contable N° 169/2022 Letra: TCP-AOP. Expediente N° 53/2022 Letra: TCP-SC.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 154



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

- GRUPO ESPECIAL OBRAS PÚBLICAS: Informe Contable N° 189/2022

Letra: TCP-AOP. Expediente N° 56/2022 Letra: TCP-SC.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

